

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 841
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fundación de la mujer
Demandado	Martha Isabel Molina Serna y otro
Radicado	05679 40 89 001 2019 00267 00
Asunto	Control de legalidad – Accede a oficiar a EPS

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario. En tal sentido, se tiene que, mediante auto del 08 de junio de 2021, se terminó el proceso de la referencia por desistimiento tácito; no obstante, en memorial adiado el 14 de julio hogaño, la parte actora acreditó haber gestionado la notificación del extremo pasivo antes de la emisión de la providencia en comento. Así las cosas, se dejará sin efectos el auto interlocutorio No.637, proferido por esta agencia judicial el 08 de junio de la anualidad.

Dicho lo anterior, se incorpora al expediente constancia de remisión de citación para notificación personal remitida a la demandada Martha Isabel Molina Serna con resultado infructuoso, la empresa postal certificó que la persona a notificar no reside o labora en dicha dirección como causal de devolución.

Ahora bien, por ser procedente, se accede a la solicitud que antecede realizada por la parte actora, y, en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS Savia Salud y la EPS Sanitas S.A.S., a fin de que se sirvan remitir el certificado de afiliación, donde se puedan verificar los datos de ubicación de los señores Martha Isabel Molina Serna y León Alexis Valencia Mejía, respectivamente. Por Secretaría procédase con la expedición de los oficios a lugar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto interlocutorio No.637, proferido por esta agencia judicial el 08 de junio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena oficiar nuevamente a la EPS Savia Salud a fin de que se sirva remitir el certificado de afiliación, donde se puedan verificar los datos de ubicación de la señora Martha Isabel Molina Serna, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.061.535. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena oficiar a la EPS Sanitas S.A.S., a fin de que se sirva remitir el certificado de afiliación, donde se puedan verificar los datos de ubicación del señor León Alexis Valencia Mejía, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.064.774. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 102 fijado el día 23 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria
--

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3e374d540d983f4373a05f591e7b4392957ec5f4bae7a8b7fd5a9df
2fc323c0

Documento generado en 22/07/2021 12:29:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>